

No.

<2014>

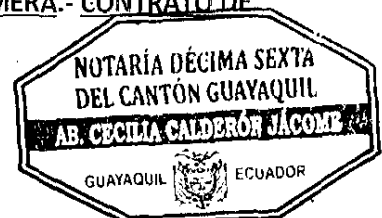
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA
CORPORACION DE PRODUCTOS
EXPORTABLES VERNALIX S.A. _____

CUANTÍA: US\$ 800.00 _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. _____

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, diecisiete de julio de dos mil catorce, ante mí **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, Por una parte la señorita **SHIRLEY GABRIELA VARGAS GAIBOR**, de estado civil soltera, ingeniera en gestión empresarial, portadora de la cedula de ciudadanía número **cero dos cero uno seis cero cero nueve seis dos**, por sus propios y personales derechos; y el señor **JOSEPH STALIN VARGAS GAIBOR**, de estado civil soltero, estudiante, portador de la cedula de ciudadanía número **cero dos cero uno seis cero cero nueve siete cero**; por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: SHIRLEY GABRIELA VARGAS GAIBOR**, por sus propios derechos, y, **DOS: JOSEPH STALIN VARGAS GAIBOR.**- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señores **SHIRLEY**
2 **GABRIELA VARGAS GAIBOR** y **JOSEPH STALIN VARGAS GAIBOR**, cuyos nombres, na-
3 cionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifies-
4 tan que es su voluntad constituir la compañía anónima **CORPORACION DE**
5 **PRODUCTOS EXPORTABLES VERNALIX S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la fina-
6 lidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habien-
7 do para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma par-
8 te integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
9 ANÓNIMA " CORPORACION DE PRODUCTOS EXPORTABLES VERNALIX S.A."-
10 CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
11 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la de-
12 nominación de **CORPORACION DE PRODUCTOS EXPORTABLES VERNALIX S.A.**, se
13 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposicio-
14 nes que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:
15 El objeto social de esta compañía es dedicarse a la importación, exportación, distri-
16 bución, compra, venta, concesión, intermediación y fabricación de productos,
17 mercaderías y bienes relacionados con las actividades siguientes: A) Realizar ac-
18 tos de compra y venta de productos agrícolas, agropecuarios y veterinaria, así
19 como la exportación e importación de insumos agrícolas agropecuarios y repre-
20 sentaciones de productos y servicios de asistencia técnica para el agro; ; B) La
21 comercialización, venta, exportación e importación de insumos agrícolas y productos
22 elaborados de origen agropecuarios, industrial, la distribución de aguas se mesa puri-
23 ficadas para consumo humano, bebidas gaseosas y aguas minerales carbonadas. Al
24 desarrollo y explotación ganadera de toda clase y en todas sus fases; C) A la produc-
25 ción agrícola y agropecuaria y su comercialización, como la albaca, algodón, arroz, ba-
26 nanó, cacao, café, caña de azúcar, cereales, soya, palma Africana, maíz, banano, qui-
27 nua, pepino, tomate, palmito, semillas oleaginosas, como CHIA, LINO, etcétera. A la

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 para la producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales,
2 hortalizas y legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té y a la importación de
3 estos productos. Dar servicios agrícolas como destrucción de plagas, fumigación, incu-
4 bación avícola, inseminación artificial, recolección, empacado, trilla, descascaramiento
5 y desgrane. Dar servicios de alquiler de maquinarias para la Agricultura, Caza en gene-
6 ral y reproducción de animales. A la fabricación de herbicidas, plaguicidas, insecticidas
7 y dar servicios con estos productos. Explotación y siembra de bosques y madera como
8 Teca, laurel, balsa etc. Dar servicios forestales, viveros, reforestación y forestación,
9 recolección de productos silvestres. Explotación de madera, corta de madera,
10 desbaste, productos forestales cortados, leña, carbón vegetal, etcétera; D) A la
11 producción de leche, preparación de productos lácteos, envasados y conservación
12 de frutas y legumbres. Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y
13 otros productos marinos. Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas
14 animal y vegetal. Elaboración de alimentos de cereales, de harina. Fabricación de pro-
15 ductos de panadería, fideos y afines. A la fabricación y refinación de azúcar.
16 Fabricación de chocolate y artículos de confitería. Así como a la exportación e
17 importación de todos estos productos; E) A la elaboración, importación y exportación
18 de vinos, sidras y otras bebidas malteadas. A la venta y distribución de tabaco y cigarri-
19 llos; F) Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y otros productos marinos.
20 Fabricación de harina de pescado, aceites, balanceado y grasas animal y vegetal. G) Y
21 en fin podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana
22 y que tengan relación con su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Com-
23 pañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, provincia del Guayas,
24 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
25 país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuen-
26 ta años, ~~contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma,~~
27 en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
28 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto
2 o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital
3 social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL
4 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté integra-
6 mente suscrito, en MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivi-
7 sibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
8 numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los
9 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presi-
10 dente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
11 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL
12 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El
13 CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar paga-
14 do siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse
15 el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del res-
16 pectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye
17 la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la
20 ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del
21 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía,
22 así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Com-
23 pañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en
24 los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que pue-
25 de incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certifica-
26 do de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Geren-
27 te General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su
2 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
3 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

4 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
5 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
6 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En
7 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observa-
8 rán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extravia-
9 do, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA

10 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será go-
11 bernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se
12 organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes ten-
13 drán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-

14 ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La represen-
15 tación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios
16 u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
17 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o falle-
18 cimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-

19 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-

20 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
21 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y
23 a los demás funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS
24 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará
25 mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga
26 sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
27 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
28 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dis-
2 puesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
3 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territo-
4 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o repre-
5 sentada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimi-
6 dad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratar-
7 se en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebra-
8 das conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accio-
9 nistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

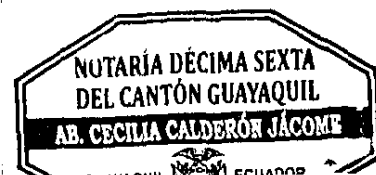
10 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
11 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
12 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
13 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
14 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que re-
15 quieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para
16 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
17 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
18 hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse re-

19 presentar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida
20 al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente Gene-
21 ral y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
22 QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por
23 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
24 cicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
25 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del ar-
26 tículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-
27 nistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General, o

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente
3 General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente Ge-
4 neral, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes
5 designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las
6 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser toma-
7 da por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blan-
8 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará
9 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
10 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a
11 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
13 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
14 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
15 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
16 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conve-
17 niente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
18 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
19 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
20 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de re-
21 serva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
22 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumen-
23 to del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fu-
24 sión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
25 la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, refor-
26 mas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías
27 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
28 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán
2 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando á su criterio el
3 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por
4 cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que
5 lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo
6 Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o con-
7 veniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
8 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y se-
9 ñalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá
10 incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver
11 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de accio-
12 nes; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionis-
13 tas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto
14 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y,
15 n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
16 **DIRECTORIO:** ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el
17 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo
18 resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres
19 ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
20 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
21 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accio-
22 nistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefini-
23 damente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Prin-
24 cipal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
25 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la de-
26 signación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reuni-
27 rá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encon-
2 traren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo
3 cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en
4 cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convoca-
5 torias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a
6 los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso
7 de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a
8 voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente
9 en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obliga-
10 torio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que
11 el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto
12 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamen-
13 te o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo
14 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación ex-
15 presa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opinio-
16 nes telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
17 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo de-
18 jarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
19 conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará pre-
20 sidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en
21 cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía,
22 con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los
23 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
24 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vo-
25 cales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Direc-
26 torio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
27 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos
28 votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurren-

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

tes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesio-
2 nes de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secreta-
3 rio; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Ex-
4 pedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
5 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, ba-
6 lances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración
7 del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Direc-
8 torio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuan-
9 do éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
10 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impe-
11 dimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones,
12 por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
13 designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

14 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
15 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-
16 gido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

17 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La
18 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
19 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
20 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN**
21 **DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
22 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
23 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspon-
24 dieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
25 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
26 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disol-
28 verá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
2 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-

3 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN**

4 **JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declara-
5 ran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordina-
6 rias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
7 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es
8 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada
10 una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:

11 **DOS.UNO.** La señorita **SHIRLEY GABRIELA VARGAS GAIBOR** declara que ha suscrito
12 **cuatrocientas acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
13 un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del
14 valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólar de los Esta-
15 dos Unidos de América (US\$ 400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
16 numerario; **DOS.DOS.** El señor **JOSEPH STALIN VARGAS GAIBOR** declara que ha suscri-
17 to **cuatrocientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
18 de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la
19 misma, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
20 América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-

21 **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **SHIRLEY GABRIELA VARGAS GAIBOR** y **JOSEPH**
22 **STALIN VARGAS GAIBOR** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta
23 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
24 constitución de la compañía **CORPORACION DE PRODUCTOS EXPORTABLES VERNALIX**
25 **S.A**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los
26 apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorga-
27 miento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7655324
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0201600962 VARGAS SHIRLEY GAIBOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION DE PRODUCTOS EXPORTABLES VERNALIX S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2014 1:06:12 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

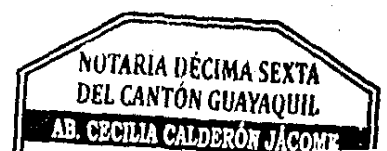
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SKARPY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

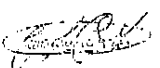
Carmen Molina Borja



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SALAZAR MACIAS JOSE LUIS

Matricula No: 09-2013-500
 Cédula No: 0927899801
 Fecha de inscripción: 15/01/2014
 Matricula anterior: n/a
 Tipo de sangre: O+

Firma: 




ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.


 Ab. Dra. Lucía Gallardo Cevallos
 Directora General


 Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

**NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 020160096-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS GAIBOR
SHIRLEY GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. GEST/EMPRESARIAL

A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS ERAZO ADOLFO ESTALIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAIBOR ALVAREZ RUTH PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEBERADO

0005 14873



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



027

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0024

0201600962

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS GAIBOR SHIRLEY GABRIELA

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MONTALVO
SABANETA
PARROQUIA 0
ZONA

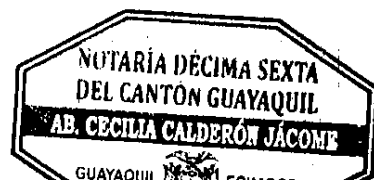
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

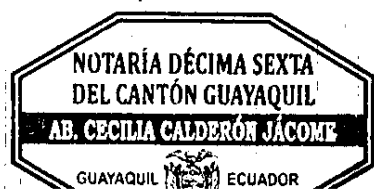
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

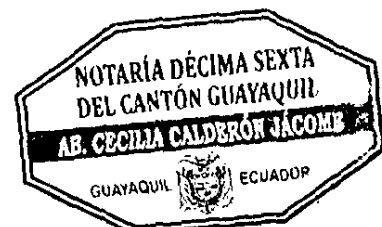




AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Samborondón

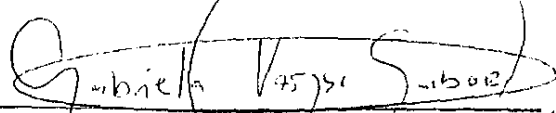
1 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
2 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Super-
3 intendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requie-
4 ra al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores,
5 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la
6 señorita **SHIRLEY GABRIELA VARGAS GAIBOR** y, como **PRESIDENTE**, al señor **JOSEPH**
7 **STALIN VARGAS GAIBOR**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones
8 que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con
9 esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y
10 registro en el Registro Mercantil de Samborondón.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
11 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General desig-
12 nado según la Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que
13 ha autorizado esta escritura y/o al abogado **JOSÉ LUIS SALAZAR MACÍAS**, con matrícu-
14 la cero nueve – dos mil trece – quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, o la per-
15 sona que al efecto delegue, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la
16 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador
17 Mercantil de Samborondón la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y
18 los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el
19 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finali-
20 dades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo,
21 para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ**
22 **LA MINUTA**, firmada por **JOSÉ LUIS SALAZAR MACIAS** con matrícula cero nueve –
23 dos mil trece – quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un solo
24 instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura públi-
25 ca.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgan-
26 tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
27 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Titular XVI
del Cantón



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

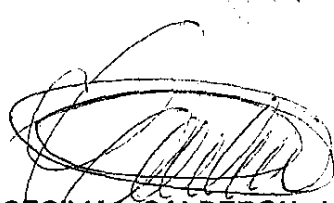
1 ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
2 SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACION DE PRODUCTOS
3 EXPORTABLES VERNALIX S.A.-

4
5 
6 SHIRLEY GABRIELA VARGAS GAÍBOR

7 C.C. No.020160096-2

8
9 
10 SR. JOSEPH STALIN VARGAS GAIBOR

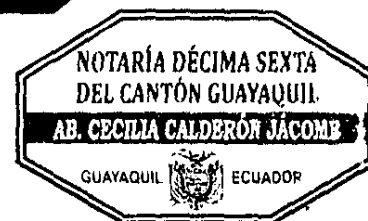
11 C.C. No.020160097-0

12
13 
14 AB. CECILIA CALDERON JACOME
15 Notaria Titular XVI
16 Guayaquil

17
18
19
20 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
21 ESTE *tercero* TESTIMONIO QUI
22 RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



23 Ab. Cecilia Calderon Jacome
24 NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

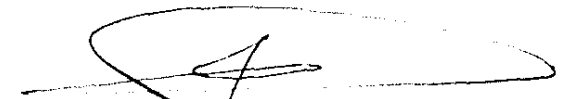
Calixto Romero y Malcón

Número de Repertorio:

2014- 745

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION SIMULTANEA en el Registro de MERCANTIL de tomo 16 de fojas 7715 a 7727 con el número de inscripción 639 celebrado entre: ([CORPORACION DE PRODUCTOS EXPORTABLES VERNALIX S.A. en calidad de COMPAÑIA]).



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

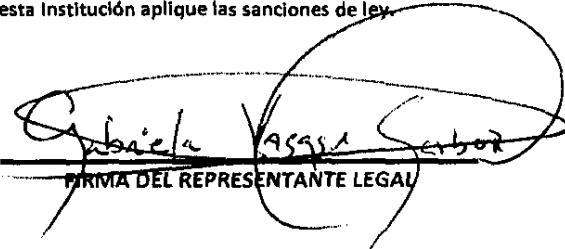


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Corporación de Productos Exportables Vernalis	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborombon	Samborombon	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborombon	Samborombon	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Samborombon		Unib. Playa Real	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Manzana H	Salon R30		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Playa Real	—	1.5 Vía Samborombon.	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
—	—	—	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
—	042830721	—	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
—	SgVARGASGAIBOR@gmail.com	—	
CELULAR:	FAX:		
0997201831	—		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al parque histórico			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Vargas Gaibor Shirley Gabriela			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
020160096-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Vístanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/AUG/2014 13:37:45

Usu: atorreso



Ref. 179865

Remitente: No. Trámite: 44052 - 0
GABRIELA VARGAS

Expediente: 7655324

Razón social: RUC:

CORPORACION DE PRODUCTOS
EXPORTABLES VERNALIX S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 67